

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@endoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitonuevo, Magdalena, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: Alimentos –Fijación–
ACCIONANTE: Judith Dennys Galán
ACCIONADO: Blas Retamozo Dennys
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2020-00137-00

Al despacho ha llegado el proceso en referencia luego de que el demandado se notificara del auto admisorio de la demanda; pero, observa el Juzgado que tanto la Gobernación del Magdalena como el accionado dan cuenta que en contra de él existe el proceso de alimentos radicado bajo el número 47-745-40-89-001-2018-00038-00 promovido por la señora ANDREA GUERRERO NUÑEZ en favor de sus menores hijos, fallado el primero de junio de 2018, en donde se afectó los salarios del demandado en un 50%, lo cual hace forzoso acumular esta y aquella actuación, entre otras razones porque las sentencias en esta clase de proceso no hacen tránsito a cosa juzgada material.

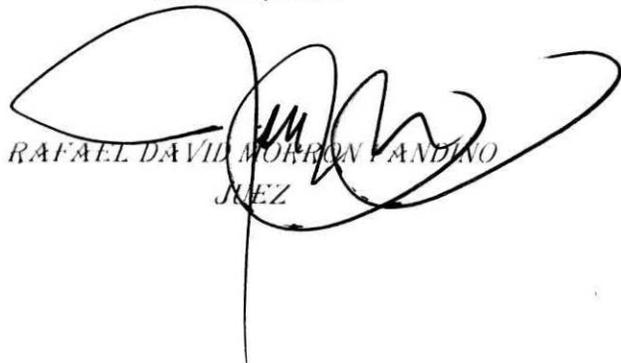
Prevé el artículo 131 del Código de Infancia y Adolescencia que, “*Acumulación de procesos de alimentos. Si los bienes de la persona obligada o sus ingresos se hallaren embargados por virtud de una acción anterior fundada en alimentos o afectos al cumplimiento de una sentencia de alimentos, el juez de oficio o a solicitud de parte, al tener conocimiento del hecho de un proceso concurrente, asumirá el conocimiento de los distintos proceso para el solo efecto de señalar la cuantía de las varias pensiones alimentarias, tomando en cuenta las condiciones del alimentante y las necesidades de los diferentes alimentarios*”

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Acumúlense a éste el proceso la actuación radicada bajo el número 47-745-40-89-001-2018-00039-00 promovida por la señora ANDREA GUERRERO NUÑEZ para los efectos de lo dispuesto por el artículo 131 del Código de Infancia y Adolescencia. En consecuencia, por los medios legales notifíquese a la señora GUERRERO NUÑEZ para que dentro de los 10 días siguientes se pronuncia sobre los hechos y pretensiones de JUDITH DENNYS GALAN.

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORRISON ANDINO
JUEZ